



JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO

Ejecutivo Garantía Real (Hipoteca) No 680013103004-2019-00081-00

Bucaramanga, veintinueve (29) de octubre de dos mil veintiuno (2021).

Que la apoderada de la parte demandante solicita la terminación del proceso por pago de las cuotas en mora y/o restablecimiento del plazo, respecto de la obligación No. 304130000156.

Así mismo solicita decretar la terminación del proceso, por pago total de las obligaciones 395024108, 307410008590, 5536624094974556, 4831611942688962 junto con las costas respectivas, pagos que fueron efectuados por los demandados.

Por lo anterior, y atendiendo a que no se observa embargo de remanentes se procederá a acceder a la terminación del proceso por pago de las cuotas en mora respecto de la obligación No. 304130000156 y pago total de las obligaciones 395024108, 307410008590, 5536624094974556, 4831611942688962.

De otra parte, se ordena que por Secretaría se permita el acceso al expediente a las partes para lo que estimen pertinente.

Finalmente, se agrega al expediente y pone en conocimiento de las partes los memoriales que obran en los pdf 41 y 42 del expediente relacionados con la respuesta de la Dian.

Por lo expuesto, el Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: DECRETAR la terminación del presente proceso por por pago de las cuotas en mora y/o restablecimiento del plazo, respecto de la obligación No. 304130000156.

SEGUNDO: DECRETAR la terminación del proceso, citado en la referencia, por pago total de las obligaciones 395024108, 307410008590, 5536624094974556, 4831611942688962.

TERCERO: Se ORDENA el levantamiento de las medidas cautelares decretadas en el presente asunto. Por secretaría líbrense los oficios respectivos, previa verificación de embargo de remanentes, embargo del crédito, prelación de embargos o embargos por jurisdicción coactiva, oficio que deberán ser entregados a favor de la parte demandante.

CUARTO: Sin condena en costas, por afirmar la parte demandante que las mismas se encuentran canceladas.

QUINTO: De conformidad con el artículo 116 del CGP, se ordena el desglose del pagaré No. 304130000156 en el cual se encuentra incorporada la obligación y de la primera copia de la escritura de constitución del gravamen hipotecario que la garantiza No. 5779 de 30 de diciembre de 2009, déjese constancia de haberse cancelado parcialmente la obligación en lo que corresponde a las cuotas en mora, a favor del acreedor. Estos documentos deberán entregarse a la parte demandante siguiendo los protocolos correspondientes.

SEXTO: Permitir el acceso al expediente a las partes para lo cual a través de Secretaría se ordena remitir el respectivo link para lo pertinente.

SÉPTIMO: Agregar al expediente y poner en conocimiento de las partes los memoriales que obran en los pdf 41 y 42 del proceso relacionados con la respuesta de la Dian.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Cumplidas las órdenes aquí impartidas, archívese el proceso.

NOTIFÍQUESE.

LUIS ROBERTO ORTÍZ ARCINIEGAS
Juez

Firmado Por:

Luis Roberto Ortiz Arciniegas
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 004
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

e7140afb84401f2ce3540a46f9a9b8cecd1556f55e46683f8ac597d5609f99a

Documento generado en 29/10/2021 01:59:08 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>